

MANUAL PARA EVALUADORES DEL FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

I) ANTECEDENTES GENERALES

Se entiende como **Evaluador**, a la persona natural que posea un título profesional o grado académico con especialización en pesquerías o acuicultura, que asesora al Consejo de Investigación Pesquera (CIP) en la elaboración de Términos Básicos de Referencia de los proyectos, en evaluación de propuestas de los Consultores que postulan a proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera (FIP) y en el control y seguimiento de los proyectos en ejecución.

La normativa que rige los proyectos del FIP, y en la cual se deben basar los Evaluadores que califican dichos proyectos, se establece en las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de Proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y en las Bases Técnicas, definidas para cada proyecto específico.

En la evaluación de propuestas técnicas y de seguimiento del proyecto, sólo podrán participar Evaluadores Externos que no tengan relación contractual con el Consultor que presenta la propuesta o con el que está ejecutando el proyecto, respectivamente, ni con alguna de las instituciones subcontratadas por los proponentes o ejecutores.

II) PROCEDIMIENTOS

A) ELABORACION DE TERMINOS BASICOS DE REFERENCIA

El Consejo de Investigación Pesquera realiza la selección del Elaborador de Términos Básicos de Referencia, considerando los evaluadores inscritos en el Registro de Evaluadores, especializados en el tema del proyecto requerido.

El evaluador que participe como Elaborador de Términos Básicos de Referencia (TBR) de algún proyecto, no queda inhabilitado para participar como Consultor o como parte del equipo técnico de cualquier consultor que quisiera postular en el concurso público de dicho proyecto.

Al Elaborador de TBR se le comunica su selección mediante carta del Secretario Ejecutivo del FIP, donde se indican las condiciones del servicio a realizar, datos del proyecto (título, presupuesto indicativo y ficha básica del proyecto), procedimiento de elaboración, plazo de entrega y honorarios de elaboración. El evaluador deberá aceptar las condiciones de evaluación mediante una carta de compromiso dirigida al Secretario Ejecutivo del FIP.

La elaboración de TBR consiste en generar los antecedentes, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología básica y los resultados esperados del proyecto que se desea llamar a concurso público y se realiza basándose en el Formato de

Elaboración de Términos Básicos de Referencia de Proyectos FIP y en la ficha básica del proyecto (que ha sido desarrollada por la Subsecretaría de Pesca durante la elaboración del programa de investigación pesquera).

El Elaborador de TBR tendrá acceso al Formato de TBR, a la ficha básica del proyecto y a cualquier otra información necesaria para desarrollar el TBR.

Por la elaboración del TBR, el Evaluador recibirá el pago de honorarios. Dichos honorarios serán fijados por el CIP y serán cancelados una vez que el CIP haya aprobado el trabajo realizado, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de recepción del TBR pertinente.

B) EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

El Consejo de Investigación Pesquera realiza la selección del Evaluador de Propuesta, considerando los evaluadores inscritos en el Registro de Evaluadores, especializados en el tema del proyecto a evaluar y que no pertenezcan a alguna de las instituciones en concurso, ni a alguna de las instituciones subcontratadas por los proponentes.

El Evaluador de Propuesta se le comunica su selección mediante carta del Secretario Ejecutivo del FIP, donde se indican las condiciones de evaluación, procedimiento de evaluación, plazo de entrega de evaluación, honorarios de evaluación y confidencialidad de la información entregada por el FIP. El evaluador deberá aceptar las condiciones de evaluación mediante una carta de compromiso dirigida al Secretario Ejecutivo del FIP.

Tanto el CIP como su Secretaría Ejecutiva mantendrán la confidencialidad de la identidad de los Evaluadores de Propuesta.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica de los consultores que postulan a los proyectos FIP se realiza a través de un Formulario de Evaluación de Propuestas Técnica y Económica de Proyectos FIP, el cual es completado por el Evaluador basándose en los procedimientos de evaluación que están contenidos en las Bases de Licitación del proyecto (Bases Administrativas de los Concursos de Proyectos financiados por el FIP y Bases Técnicas del proyecto específico).

El Evaluador tendrá acceso a las Bases de Licitación, a las Propuestas Técnica y Económica de los postulantes, al Formulario de Evaluación y a cualquier otra información requerida, necesaria para la evaluación. La utilización de los documentos entregados al Evaluador será sólo para fines de la evaluación encomendada y deberán ser devueltos a la Secretaría Ejecutiva del FIP al finalizar el proceso de evaluación, el incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionada.

Por la evaluación de cada una de las propuestas presentadas al concurso público de un proyecto del FIP, el Evaluador recibirá el pago de honorarios. Dichos honorarios serán fijados por el CIP y serán cancelados una vez que el CIP haya aprobado la evaluación, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe pertinente.

C) EVALUACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO

El Consejo de Investigación Pesquera realiza la selección del Evaluador de Seguimiento considerando los evaluadores inscritos en el Registro de Evaluadores, especializados en el tema del proyecto a evaluar y que no pertenezca a la institución ejecutora del proyecto, ni a alguna de las instituciones subcontratadas por el ejecutor.

Al Evaluador de Seguimiento se le comunica su selección mediante carta del Secretario Ejecutivo del FIP, donde se indican las condiciones de evaluación, procedimiento de evaluación, plazo de entrega de evaluación, honorarios de evaluación y confidencialidad de la información entregada por el FIP. El Evaluador deberá aceptar las condiciones de evaluación, especificando que no posee una relación contractual con el ejecutor, mediante una carta de compromiso dirigida al Secretario Ejecutivo del FIP.

El procedimiento de evaluación consiste en calificar los informes que presente el Consultor (informes de avance, pre-informe final e informe final), el grado de cumplimiento de la metodología y de las actividades consignadas en la propuesta técnica del Consultor. La evaluación se realiza considerando el Informe de Evaluación Técnica de Proyectos FIP, basándose en los procedimientos de evaluación que están contenidos en las Bases de Licitación del proyecto y en la Propuesta Técnica del Consultor. En el informe de evaluación, el Evaluador deberá definirse explícitamente sobre la aprobación, aprobación con observaciones o reprobación del documento analizado.

El Evaluador tendrá acceso a las Bases de Licitación del proyecto, a la Propuesta Técnica del ejecutor, a las observaciones a la propuesta realizadas por los Evaluadores de la propuesta con su respectiva respuesta por parte del Consultor, al Decreto del Ministerio de Economía que aprueba oficialmente el proyecto, al Informe de Evaluación Técnica de Proyectos FIP y a cualquier otra información requerida, necesaria para la evaluación. La utilización de los documentos entregados al Evaluador será sólo para fines de la evaluación encomendada y deberán ser devueltos a la Secretaría Ejecutiva del FIP al finalizar el proceso de evaluación, el incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionada.

Por la evaluación de cada uno de los informes presentados el Consultor durante la ejecución del proyecto, el Evaluador recibirá el pago de honorarios. Dichos honorarios serán fijados por el CIP y serán cancelados una vez que el CIP haya aprobado la evaluación, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe pertinente.